

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 03-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad**Razón Social****CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.**

R.U.C. : N° 20114839176
Representante Legal : **Eco. Dery Dueñas Ponce de León**
Cargo : Gerente de Administración

Domicilio Legal

Dirección : Portal Espinar N° 146- Cusco
Teléfono : 084-261174/084-261037
Fax : 084-233660
Correo Electrónico1 : ddueñas@cmac-cusco.com.pe
Portal Electrónico : www.cmac-cusco.com.pe
Presupuesto 2011 : PIA S/. 199'690,561

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA**a. Antecedentes de la entidad**

En sesión de Consejo de fecha 15 de Abril del año 1986, se acordó la creación de la Caja de Ahorro y Crédito Cusco S.A., expidiéndose el Acuerdo Municipal N° 020-A/MC-SG-87 del 20 de abril del año 1987, que la crea, en aplicación a los Artículos N° 12 y 36 Inciso 6° de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. en adelante la CMAC CUSCO S.A., es una Institución Financiera regulada por la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, sometida a la Ley de Cajas Municipales aprobada mediante

D.S. N° 157-90-EF de fecha 28 de mayo del año 1990, estando autorizada a captar recursos del público, y realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a la pequeña y microempresa, entre otros servicios financieros; disponiendo de un patrimonio propio, autonomía administrativa y económica, que financia su presupuesto con los ingresos propios generados por la aplicación de las operaciones crediticias con personas naturales o jurídicas que realiza.

Finalidad

Fomentar la descentralización financiera, captar recursos del público y su especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y microempresas.

Base legal

- Ley N° 26702; Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 157-90 EF, Normas Legales de la actividad de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.
- Normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- Normativa emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Normativa emitida por el Banco Central de Reserva del Perú.
- Normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas

Visión

Ser una organización líder en Microfinanzas desarrollando servicios financieros especializados de alta calidad.

Misión

Somos una organización especializada en microfinanzas, con excelencia en el servicio a sus clientes, que genera valor a la empresa, promueve el bienestar de sus colaboradores y contribuye con el desarrollo de la comunidad, basado en la confianza y en el soporte tecnológico de última generación.

Estructura Orgánica

Mediante Acuerdo N° 188-99 de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 29 de Noviembre del año 1999, transcrita en Acta N° 035-99 D-CMAC-C, se aprueba el Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. el mismo que se encuentra adecuado a la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.

La Junta General de Accionistas a través del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprueba el Estatuto Social de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., mediante Acuerdo Municipal N° 087-99-MC de fecha 7 de diciembre del año 1999, Estatuto que contiene la Estructura Orgánica de la Institución la misma que se encuentra integrada por:

- La Junta General de Accionistas, representada por la Municipalidad del Cusco.
- El Directorio.
- La Gerencia está compuesta por una Gerencia de Créditos, Gerencia de Ahorro y Finanzas y Gerencia de Administración.

b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

La **CMAC CUSCO S.A.**, tiene como principal actividad fomentar la descentralización financiera, captar recursos del público y su especialidad consiste en realizar operaciones de financiamiento, preferentemente a las pequeñas y microempresas.

Su operatividad y funcionamiento esta normada por su Estatuto y el Decreto Supremo N° 157-90-EF, la Ley N° 26702, así como por las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Banco Central de Reserva del Perú, la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Para el desarrollo de sus operaciones de intermediación financiera cuenta con 01 Oficina Principal y 29 Agencias (Total 30), 09 Oficinas Especiales, 03 Oficinas de Informes.

DEPARTAMENTO	OFICINA PRINCIPAL	AGENCIA	OFICINA ESPECIAL	OFICINA DE INFORMES	TOTAL
CUSCO	1. Cusco	1. Afligidos 2. Wanchaq 3. San Sebastián 4. Santiago 5. Urubamba 6. Sicuani 7. Quillabamba 8. Espinar 9. San Jerónimo. 10 Ttio 11. Cachimayo 12. Dos de Mayo – Sicuani	1. Universida d Andina 2. San Jerónimo - Urcos 3. Santiago - Izcuchaca 4. Calca 5. Machupicchu 6. Kiteni – La Convención	1.-Echarati – La Convención 2.- El Molino – Ttio 3.- Vино Canchon – San Jerónimo	22
APURIMAC		1. Andahuaylas 2. Abancay	1. Las Américas – Abancay 2. Curahuasi		04
MADRE DE DIOS		1. Puerto Maldonado 2. Mercado Modelo			02
PUNO		1. Juliaca 2. Tupac Amarú 3. Puno Centro 4. Puno Bellavista	1. Ayaviri – Puno		05
AREQUIPA		1. El Avelino 2. La Merced 3. La Negrita			03
LIMA		1. Miraflores 2. Comas 3. Los Olivos 4. San Juan de Lurigancho 5. Ate Vitarte 6. Nicolás de Piérola			06

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende la Sede Central de la **CMAC CUSCO S.A.** y Unidades Ejecutoras de ser el caso¹.

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.²

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco al 31.DIC.2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados³.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco al 31.DIC.2011; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

¹ Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

² Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

³ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Adquisición de bienes y servicios
- Proyectos de Inversión efectuadas directamente o a través de contratistas.
- Sistema informático y software con que cuenta la Entidad.
- Contratos y/o convenios suscritos por la Entidad
- Estado Situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella.
- Implementación y funcionamiento del servicio de tarjetas de Débito, políticas de seguridad, y cumplimiento de la normatividad pertinente establecida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

INFORMES COMPLEMENTARIOS

Informe de la Evaluación Anual del Sistema de Control Interno de la CMAC CUSCO S.A.

- Evaluar y opinar sobre la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellas actividades vinculadas directamente con la misión y objetivos de la entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia, y eficacia de los controles clave que aseguren a la entidad al cumplimiento de sus objetivos y metas. Incidiendo en las áreas críticas circunscritas a la cartera de colocaciones, captación de depósitos, obligaciones con terceros, recursos humanos y logísticos.

El Informe sobre el sistema de control interno deberá considerar, por lo menos, lo siguiente:

- o Evaluación del cumplimiento y eficacia del sistema de control interno, el que deberá consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de cada tipo de empresa supervisada, encendiendo principalmente en las operaciones activas y pasivas;
- o Evaluación de los sistemas de información de la empresa que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la empresa para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las empresas a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs; según las normas vigentes sobre la materia;
- o Evaluación de los mecanismos de seguridad y existencia de planes de contingencia por parte de la empresa para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos computarizados utilizados;

- o Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;
- o Grado de cumplimiento de las observaciones formuladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, por las sociedades de auditoría y por otros órganos de control y supervisión, correspondiente a los últimos ejercicios;
- o Grado de cumplimiento de las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP sobre el Manual de Contabilidad para empresas del sistema financiero;
- o Si la Entidad cuenta con las políticas y procedimientos para la gestión del riesgo operacional, considerando lo dispuesto en la Resolución SBS N° 2116-2009 “Aprueban Reglamento para la Gestión del riesgo operacional, y sus modificatorias. Asimismo, se deberá incluir la evaluación de los canales electrónicos de atención al público, implementados por la CMAC CUSCO S.A.
- o Evaluación de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa de los contratos de financiamiento con garantía de cartera crediticia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 1027-2001y modificatorias.
- o Evaluar las políticas y procedimientos establecidos por la empresa en los Programas de Rescate Financiero Agropecuario y Fortalecimiento Patrimonial de Empresas, según lo establecido en la Resolución SBS N° 663-2000 del 27 de Septiembre 2000 y modificatorias.
- o Evaluación sobre políticas y procedimientos de control interno, de la deuda subordinada, asumida por la empresa. De acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 234-99, Resolución SBS 1290-2002 y normatividad pertinente vigente.
- o La evaluación del sistema de control interno deberá contemplar la naturaleza y la frecuencia de los reclamos presentados a las empresas así como el tratamiento dado a los mismos, en cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca y Seguros en la Circular N° G-110-2003 Servicios de Atención a los Usuarios de fecha 26 FEB 2003.
- o Evaluación de la Base de datos de imposiciones cubiertas por el Fondo de Seguro de Depósitos y remisión de Anexos N° 17-A y N° 17 en concordancia a lo dispuesto por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en la Circular CM 0289-2001 de fecha 15 NOV 2001 y modificatorias.
- o Evaluar las inversiones efectuadas en aplicación de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 5° del Decreto Supremo 157-90-EF en concordancia a lo establecido en la Resolución SBS N° 879-2004.
- o Evaluar el sistema de control de riesgo cambiario crediticio para las colocaciones en moneda extranjera que identifique, mida, controle y reporte adecuadamente sus niveles de exposición; de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N° 41-2005, Circular CM 0332-2005, y sus modificatorias.
- o Evaluar las políticas y procedimientos implementados en cumplimiento a las normas relacionadas con la Transparencia de Información sobre

operaciones activas y pasivas. De acuerdo a la Resolución SBS. N° 1765-2005 “Reglamento de Transparencia de información y disposiciones aplicables a la contratación con usuarios del sistema financiero que forma parte integrante de la Resolución”, y sus modificatorias

- o Evaluación del cumplimiento, de la Ley N° 28716 “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado” de fecha 27.03.2006. y Resolución de Contraloría N° 320-2006 “Aprueban Normas de Control Interno” de fecha 30.10.2006, así como lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG “Aprueba Guía para la implementación del Sistema de Control interno de las entidades del Estado”
- o Evaluación del cumplimiento de la Resolución SBS N° 037-2008, que aprueba el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos.

Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores

- Evaluar y opinar sobre la clasificación de los deudores conforme a lo dispuesto en las normas vigentes sobre la base de una muestra representativa de la cartera crediticia, que comprenda como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera o doscientos (200) mayores deudores, el que fuera mayor, según lo dispuesto en la Resolución SBS N° 1042-99 y modificatorias.
- Asimismo los deudores de los créditos refinanciados y reestructurados, los créditos otorgados a las personas vinculadas a la propia empresa del sistema financiero, y los deudores reclasificados por la empresa o por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así no estén comprendidos en la muestra anterior.
- Adicionalmente, la revisión de la clasificación de los deudores de las carteras de créditos Minoristas, comprenderá el 100% de los mismos; conforme a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 11356-2008 “Reglamento para la Evaluación y Clasificación de Deudores y las Exigencias de Provisiones y Normas Modificatorias”, así como en la Resolución SBS N° 6941-2008 “Reglamento para la Administración del Riesgo de sobre endeudamiento de deudores Minoristas”.

El informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- o Clasificación de deudores por categorías, indicando aquellos en que tengan observaciones o discrepancias con la clasificación de la empresa y que signifiquen déficit de provisiones o incumplimiento de los límites legales, en cuyo caso se deberá señalar el nombre o razón social del deudor receptor del financiamiento, tipos de financiamiento otorgado y su importe, y naturaleza de la observación y/o discrepancia de clasificación;
- o Cumplimiento de la constitución de las provisiones requeridas por las disposiciones legales;
- o Reestructuración o refinanciación de los créditos, clasificación y la suficiencia de sus provisiones conforme a las normas emitidas por la Superintendencia de Banca y Seguros, consignándose aquellos créditos con refinanciaciones periódicas o que merezcan observaciones;
- o Políticas y procedimientos de otorgamiento, seguimiento, recuperación y castigo de créditos incluyendo los procedimientos adoptados para bienes adjudicados;
- o Situación de las garantías recibidas y de la idoneidad de las valuaciones efectuadas a las garantías presentadas por los mayores deudores con

indicación de la muestra seleccionada, para deudores distintos a los clasificados como normales;

- o Créditos sujetos a programas de saneamiento o reestructuración patrimonial u otros mecanismos similares dictados por el gobierno, de ser el caso.
- o Situación de los créditos judiciales teniendo en cuenta la calidad de su administración.
- o Créditos reprogramados, así como las políticas y procedimientos establecidos para este tipo de créditos.
- o Evaluar los créditos que fueron sujetos a la aplicación de las medidas preventivas dadas por la Superintendencia, dentro el actual contexto de la economía mundial (Crisis financiera); así mismo la consistencia de las políticas y procedimientos establecidos por la entidad y que estén dentro el marco legal vigente.

Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales

Evaluar y opinar sobre el grado de cumplimiento observado por la entidad respecto a los límites globales e individuales normados por la SBS, el informe deberá contener el resultado de la evaluación de los aspectos siguientes:

- o Verificación del cumplimiento de los límites operativos de las empresas tanto globales como individuales, de acuerdo a la normatividad vigente.
- o Financiamiento otorgado a grupos económicos y a personas naturales y jurídicas vinculadas según los criterios establecidos por la Superintendencia de Banca y Seguros y realizando respecto a ellos, las evaluaciones señaladas en el numeral anterior;
- o Ponderación por riesgo de los activos y créditos contingentes efectuada por la empresa, de acuerdo a las normas sobre la materia;
- o Inversión en acciones, bonos, certificados de participación en fondos mutuos, letras hipotecarias, bienes muebles e inmuebles y otros establecidos por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o la Superintendencia de Banca y Seguros.

Informe de la Evaluación de la Cartera de Inversiones

Evaluación de la cartera de inversiones, que se realizará sobre la base de una muestra que comprenderá como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del monto total de la cartera, e incorporará por lo menos los aspectos siguientes:

- o Verificación de la valorización de las inversiones de acuerdo a las normas establecidas por la Superintendencia de Banca y Seguros;
- o Verificación del adecuado registro contable de acuerdo al Plan de Cuentas para Instituciones Financieras;
- o Cumplimiento de la constitución de la provisión por fluctuación de valores requerida por las normas vigentes;
- o Cumplimiento de la política de inversiones y de las políticas y procedimientos respecto a la administración de riesgos de mercado en que incurre la empresa; y,

- o Concentración de las inversiones en grupos económicos y en sectores o actividades económicas.
- o Evaluación del cumplimiento de la Resolución SBS. N° 10639-2008 “Reglamento de Clasificación y Valorización de las Inversiones de las Empresas del Sistema Financiero”, y otras modificatorias.

Informe sobre la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Evaluar y opinar sobre el sistema de prevención del Lavado de Activos y implementado por la empresa de acuerdo a los siguientes dispositivos legales del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

- o Ley 26702 del 9 de Diciembre de 1996, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- o Ley 27693 del 11 de Abril del 2002 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- o Ley N° 27765 del 27 de Junio de 2002, Ley Penal contra el Lavado de Activos.
- o Ley N° 28009 del 21 de Junio del 2003, Ley que modifica la Ley N° 27693 Ley crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- o Ley N° 28306 del 29.07.04, Ley que modifica la Ley N° 27693 Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera.
- o Resolución SBS N° 838-2008, aprueba Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento de Terrorismo y sus modificatorias, y Resolución SBS N° 11695-2008 “Modifica las Normas Complementarias”.
- o D.S. N° 018 – 2006 – JUS – Normas Complementarias,
- o Demás normas pertinentes sobre el Lavado de Activos

Informe de Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo

Evaluar y opinar sobre la clasificación anual de los activos y créditos contingentes ponderados por riesgo, efectuada por la empresa al 31.DIC.2011, así como la cuantía de la provisión requerida para cuentas calificadas, según los Art. N°s. 188 al 193 de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y de acuerdo a las Resoluciones y Circulares emitidos por la Superintendencia.

Informe sobre las Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado

Evaluar y opinar sobre la razonabilidad del registro financiero de las operaciones sujetas a riesgo de mercado y determinar si dicho registro refleja adecuadamente los riesgos de mercado que la empresa enfrenta, en concordancia a lo estipulado en la Resolución SBS N° 509-98 – Reglamento para la Supervisión de los Riesgos de Mercado del 22.MAY.1998; Resolución N° 6328-2009, Resolución N° 562-2010 y modificatorias.

Informe sobre Gestión de Tesorería

Evaluar y opinar sobre la gestión de Tesorería en función al cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos por la empresa para la administración apropiada de su liquidez, establecida por Resolución SBS N° 472-2001 del 20.JUN.2001 – Normas para la Gestión de Tesorería , Resolución SBS. 841-2002, Resolución SBS. N° 232-2004 y modificatorias.

Informe sobre Gestión del Riesgo Operacional y Gestión de la Seguridad de Información.

Evaluar y opinar sobre la Gestión adecuada del Riesgo Operacional y de la Gestión de la Seguridad de la Información, en concordancia a los aspectos establecidos en la normatividad emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoria, la Sociedad presentará al titular de la CMAC CUSCO S.A. los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

CANT.	INFORME
05	Evaluación Anual del Sistema de Control Interno
05	Informe corto de Auditoria Financiera (Comparativo con el año anterior)
05	Informe largo de Auditoria Financiera y Aspectos Operativos (incluye ampliaciones al informe referido al Sistema de Control Interno)
05	Examen Especial de la Información Presupuestaria
05	Evaluación y Clasificación de los Deudores
05	Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales
05	Evaluación de la Cartera de Inversiones
05	Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
05	Evaluación y Clasificación de los Activos y Créditos Contingentes Ponderados por Riesgo
05	Operaciones Sujetas a Riesgo de Mercado
05	Gestión de Tesorería
05	Gestión del Riesgo Operacional y Gestión de Seguridad de Información.

La Sociedad de Auditoria, remitirá directamente a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP un (01) ejemplar de cada Informe que se emita.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoria en el Sistema de Auditoria Gubernamental, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001 y sus modificatorias, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ⁴.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁵.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Prevía suscripción del Contrato de Locación de servicios Profesionales, la auditoría se efectuara en la ciudad de CUSCO - Sede Central de CMAC CUSCO S.A. y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

⁴. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁵ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

b. Plazo de realización de la auditoría⁶

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁷.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

a) El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Tres (03) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

b) Informe Anual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Dos (02) Integrantes, los cuales no podrán participar en el resto de informes.

⁶ Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo N° 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. N° 117-2001-CG.

En el caso de las auditorías a Entidades que cuenten con una regulación específica, se considerará la ejecución de las etapas del proceso de auditoría señaladas en el Anexo N° 02 antes indicado, conforme a los plazos establecidos por su propia normativa.

⁷ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁸

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁹.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato¹⁰

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: <http://www.contraloria.gob.pe><SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

⁸ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁹ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

¹⁰ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **Ing. Ricardo Mori Hidalgo.**

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	147,058.82
Impuesto General a las Ventas	S/.	26,470.59
TOTAL	S/.	173,529.41

Son: Ciento Setenta y tres mil quinientos veintinueve y 41/100 nuevos soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la CMAC Cusco S.A., las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.